NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 11 de Octubre de 2017

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **RESOLUCION 3040-7** proferida el día Treinta (30) de Mayo de 2017, en contra del señor **CRISTIAN DAVID LOPEZ,** identificado con la **Cédula de Ciudadanía No 1-059.811.140**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión **No 17900253.**

La parte resolutiva de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: IMPONER SANCION ECONÓMICA a favor del Departamento de Caldas y a cargo del Señor CRISTIAN DAVID LOPEZ, con la Cédula de Ciudanía No 1.059.811.140 y a quién se le realizó aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehensión No 17900253, del día 29 (29) del mes de Diciembre de 2013, dentro del Establecimiento de Comercio denominado AMARETTO CAFE BAR, ubicado en la PLAZA PRINCIPAL, en el municipio de SALAMINA -Caldas, y tal como lo indica el artículo 388 del Decreto 0089 de 2013 estando en firme la Resolución No 6383-7 del día veintitrés (23) del mes de Septiembre, por medio de la cual se declara el Decomiso de la mercancía aprehendida , en los términos esta esta SANCIÓN se impone en favor del Departamento de Caldas

ARTICULO SEGUNDO: Determinar la SANCION ECONÓMICA impuesta a la CRISTIAN DAVID LOPEZ, con la Cédula de Ciudadanía No 1.059.811.140 , y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($283.000.oo), correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario, equivalente a la suma de 10 UVT, y en los términos del artículo 303 del decreto 0089 de julio de 2013.

ARTICULO TERCERO: La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

ARTICULO CUARTO: DECRETAR EL CIERRE por tres (03) días establecimiento de comercio denominado SOCIEDAD MANILA CLUB & BAR S.A.S, con NIT 900802573-5 ubicado en la Carrera 23 N° 72-71 Local 2 Barrio Milán, en el municipio de Manizales -Caldas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución, y según lo consagrado en el artículo16 de la Ley 1762 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario."

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino para interponer el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contaran a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

LICETH ISAZA VALLEJO
JEFE UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE CALDAS

Proyecto: OSCAR FABIO VILLA BOTERO
Abogada Contratista
Unidad de Rentas
Revisó: VIVIANA CARDONA
Abogada Contratista
Unidad de Rentas